

NOTA INFORMATIVA 42

Modificación de situación de residencia por circunstancias excepcionales a residencia y trabajo por cuenta ajena o propia

Este supuesto viene regulado por el artículo 98 del Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, aprobado por Real Decreto 2393/2004, de 30 de diciembre (BOE 7.01.05).

Nota: El solicitante debe haber permanecido en España **durante al menos un año** en situación de residencia legal. La solicitud de modificación deberá presentarse durante los sesenta días inmediatamente anteriores a la fecha de caducidad de la tarjeta anterior y en ningún caso podrá modificarse la autorización de residencia transcurridos tres meses desde su vencimiento.

Documentación a aportar: Deberá presentar la documentación completa (original y una copia) en el orden que se indica a continuación:

1. Solicitud (modelo oficial gratuito **Ex-01**) debidamente cumplimentada. La solicitud deberá ser firmada por el empleador, excepto en caso de que el trabajador dispusiera anteriormente de autorización de trabajo.
2. Pasaporte, documento de viaje, o cédula de inscripción, en vigor.
3. Tarjeta de identidad de extranjero.
4. Volante de empadronamiento, caso de haber cambiado de domicilio.
5. Documentación específica a presentar si ya disponía anteriormente de autorización para trabajar, y solicita modificación a cuenta ajena.

A. **Si ha cotizado** al correspondiente régimen de Seguridad Social **seis meses o más por año:**

- a.1. Si se encuentra en situación de alta en el correspondiente régimen de Seguridad Social, no es preciso aportar documentación adicional.
- a.2. Si no se encuentra en situación de alta en el correspondiente régimen de Seguridad Social, deberá aportar:
 - a.2.1. Contrato de trabajo. Las condiciones fijadas en el contrato de trabajo deben ajustarse a las establecidas por la normativa laboral vigente para la misma actividad, categoría profesional y localidad. La retribución a percibir por el trabajador debe estar expresada en euros.
 - a.2.2. Documentación del empleador: Si el empleador fuere persona física deberá facilitar su DNI y en el caso de empresas el CIF, documentos originales, que en ambos casos serán devueltos.

En el supuesto de que la empresa esté constituida como persona jurídica, documento público, debidamente inscrito en el Registro que corresponda a la naturaleza de la entidad (Mercantil, de Fundaciones, etc.), que otorgue la representación de la misma a favor de la persona física que firma la oferta (se devolverá el original). En la copia deberá figurar subrayada la referencia relativa a la atribución al firmante de la oferta de la representación legal de la empresa.

Para sociedades cooperativas, copia compulsada del Libro de Registro de Socios cooperativistas.

a.2.3. Inscripción de la empresa, o del empleador autónomo, en el sistema público de la Seguridad Social (se devolverá el original) o en su defecto, documento acreditativo de hallarse exento. En el supuesto de profesionales colegiados, adscritos a Mutualidades de Previsión Social reconocidas como alternativa de alta al régimen especial de trabajadores autónomos, se deberán aportar los tres últimos recibos de pago a la Mutualidad correspondiente.

a.2.4. Solamente para empresas de nueva creación, o en las que se reinicie la actividad, se deberá adjuntar, además, la siguiente documentación:

- Memoria descriptiva de la actividad empresarial que se inicia.
- Títulos de disponibilidad de los locales que ocupa la empresa.
- Licencia municipal de apertura de locales.
- Copia sellada de la declaración censal de alta en la AEAT (modelo 036).

a.2.5. Solamente en el caso de servicio doméstico: Deberá acreditarse la solvencia económica del empleador que pretenda contratar a un ciudadano extranjero como empleado de hogar. Para ello, deberá aportarse el original y copia de la declaración de la renta del empleador correspondiente al último año fiscal. Será también admisible cualquier otra prueba documental válida para el trámite en cuestión, tal como nóminas, certificados del INSS, de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, etc. Salvo de los certificados indicados, del resto se devolverá el original.

En el supuesto de que un mismo empleador desee contratar a más de un empleado doméstico, la solvencia económica deberá ser suficiente y proporcional al número de personas contratadas, en relación con las obligaciones adquiridas: pago de salarios, cuotas de Seguridad Social, etc.

a.2.6. Titulación académica, debidamente homologada en nuestro país y, en su caso, Certificado de Inscripción en el Colegio Profesional que corresponda, cuando así fuese exigido por la legislación vigente, en el supuesto de profesionales con especialización.

B. Si ha cotizado al correspondiente régimen de Seguridad Social tres o más meses por año, deberá justificar los siguientes supuestos:

b.1. Que la relación laboral que dio lugar a la autorización que pretende renovar se interrumpió por causas ajenas a su voluntad. Dicho extremo deberá ser acreditado, entre otros, por el modelo TA.2/S (Régimen General) o bien el TA1211 (Régimen Especial de Empleados del Hogar fijos), de baja en el correspondiente Régimen de Seguridad Social.

b.2. Justificación de búsqueda activa de empleo, participando en las acciones que se determinen por el Servicio Público de Empleo o bien en programas de inserción sociolaboral de entidades públicas o privadas que cuenten con subvenciones públicas.

b.3. Fotocopia de contrato de trabajo en vigor.

C. Otros supuestos. Deberá justificar alguno de los siguientes:

c.1. Ser beneficiario de prestación contributiva por desempleo.

- c.2. Ser beneficiario de una prestación económica asistencial de carácter público destinada a lograr su inserción social o laboral.
6. Documentación específica a presentar si ya disponía anteriormente de autorización para trabajar y solicita modificación a cuenta propia.

Deberá presentar la documentación completa (original y una copia) y en el orden que se indica en la Nota Informativa 6.

7. Documentación específica a presentar **si no disponía anteriormente de autorización para trabajar** y solicita modificación a cuenta ajena.
- 7.1. Oferta de trabajo, de duración igual o superior a un año y con la retribución a percibir por el trabajador expresada en euros, firmada por el empleador, en modelo oficial gratuito **Ex-06**.
- 7.2. Documentación del empleador. La indicada en el apartado “a.2.2” anterior.
- 7.3. Inscripción de la empresa en el sistema público de la Seguridad Social. La documentación indicada en el apartado “a.2.3” anterior.
- 7.4 En el supuesto de empresas en las que figuren en la actualidad de alta y a tiempo completo en el Régimen General de la Seguridad Social entre 0 y 8 trabajadores y presenten 3 o más solicitudes de autorización de trabajo; o en aquellas empresas en las que figuren actualmente de alta y a tiempo completo en el Régimen General de la Seguridad Social 9 o más trabajadores y presenten un número de solicitudes superior a 1/3 de su plantilla de trabajadores a tiempo completo; deberán adjuntar, además, la siguiente documentación:
- Acreditación de la necesidad de contratación de los trabajadores (aportando pedidos, presupuestos aceptados, proyectos a ejecutar, etc.).
 - Títulos de disponibilidad de los locales que ocupa la empresa.
 - Memoria justificativa de la necesidad de redimensionamiento de la plantilla de la empresa.
 - Tres últimas declaraciones trimestrales del IVA.
- 7.5. Caso de empresas de nueva creación o que reinicien la actividad: La documentación indicada en el apartado “a.2.4” anterior.
- 7.6. Caso de servicio doméstico: La documentación indicada en el apartado “a.2.5” anterior.
- 7.7. Caso de que el trabajador precise titulación académica: La documentación indicada en el apartado “a.2.6” anterior.
- 7.8. En caso de solicitudes formuladas a favor de menores en edad laboral (16 ó 17 años): Autorización para aceptar la oferta de la empresa solicitante, firmada por el representante legal del menor (padre, madre, tutor).

Lugar de presentación de las solicitudes: Este tipo de solicitudes deberán ser presentadas, **durante los sesenta días** inmediatamente anteriores a la fecha de caducidad de la tarjeta anterior, en la Oficina de Extranjeros, sita en Málaga, c/Virgen del Gran Poder nº 40, previa solicitud de cita, al teléfono 952980350, o mediante fax remitido al 952989547, indicando el nombre del empleador y el CIF, si se trata de una modificación a residencia y trabajo por cuenta ajena. Si se trata de modificación a residencia y trabajo por cuenta propia será presentada, **personalmente**, por el interesado. En ningún caso podrá modificarse la autorización de residencia transcurridos **tres meses** desde su vencimiento.